CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202659

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO,** mayor de edad y vecino de Obando, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.592.785 expedida en Obando, Valle del Cauca, en calidad de Alcalde Municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Obando de fecha 2 de Noviembre de 2023, y legalmente posesionado el día 31 de Diciembre de 2023 mediante Acta expedida por la Notaría Única de Obando; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OBANDO**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, en adelante para los efectos del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra el **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA** identificada con NIT No. **901726012**, Representada Legalmente por el señor **EDISON FERNANDO USAMAG MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.838.925 expedida en Cali**, quien para efectos del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, que se regirá por las **CLÁUSULAS** que más adelante se consignan previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA**: Que el Municipio requiere EJECUCION DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, RECREATIVOS Y COMUNITARIOS, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESERVAR LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA:** Que el literal c) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. determina "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*. **TERCERA:** Que se cuenta con el estudio previo y del sector para la EJECUCION DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, RECREATIVOS Y COMUNITARIOS, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESERVAR LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, por valor CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 108.798.500,00), por parte de la Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Desarrollo Económico y Subsecretaria de Recursos Humanos. **CUARTA:** Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2 determina "*DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y*

niveles. **QUINTA:** Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 señala "*ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal*. **SEXTA:** Que la ley 1474 de 2011 prescribe en el artículo 92 "*CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo"*. **SEPTIMA:** Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*", aunado al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que a la postre reza: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*…". **OCTAVA:** Que el Consejo de Estado ha conceptuado respecto de las personas jurídicas sin ánimo de lucro creadas por Entidades Estatales, que "*son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal".* **NOVENA:** Que el FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, regida por la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, La Ley 489 de 1998, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo que aplique, el código civil y el código de comercio; las normas del derecho privado y los estatutos. y dentro de objeto social podrá celebrar todo tipo de acuerdos de

voluntades como convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil o comercial para programas de formación, capacitación, creación, investigación, educación, acompañamiento, fortalecimiento y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, esto es en las áreas de: artes escénicas teatro, danza, música, literatura, artes plásticas y visuales, cinematografía, patrimonio, lectura, bibliotecas, museos, medios ciudadanos (escritos, radio y televisión), eventos sociales y socioculturales como son las fiestas aniversarias departamentales y municipales, concursos, festivales, encuentros, entre otros, además de programas deportivos y recreativos; obras de infraestructura vinculadas a la cultura, las artes, el deporte y la recreación además de la gestión social como centros educativos, de salud, infraestructura de vivienda, de sostenibilidad y desarrollo agrario y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de infraestructura, obras de infraestructura determinadas en el marco de la Ley que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social, entre otros.". **DECIMA:** Que es posible realizar contrato interadministrativo con una entidad descentralizada indirecta o de segundo grado, esto es, con el FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT No. 901726012-3. **DECIMA PRIMERA:** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 128 de 20 de enero de 2026, 92 de 20 de enero de 2026, 100 de 20 de enero de 2026, 105 de 20 de enero de 2026, 135 de 20 de enero de 2026, 147 de 20 de enero de 2026, 101 de 20 de enero de 2026, 99 de 20 de enero de 2026, 97 de 20 de enero de 2026, 98 de 20 de enero de 2026, 102 de 20 de enero de 2026, 103 de 20 de enero de 2026, 93 de 20 de enero de 2026, 96 de 20 de enero de 2026, 129 de 20 de enero de 2026, 157 de 20 de enero de 2026, 122 de 20 de enero de 2026, 11 de 19 de enero de 2026, 118 de 20 de enero de 2026, 120 de 20 de enero de 2026, 114 de 20 de enero de 2026, 112 de 20 de enero de 2026, 109 de 20 de enero de 2026, 123 de 20 de enero de 2026, 107 de 20 de enero de 2026, 108 de 20 de enero de 2026. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO**: Desarrollar contrato interadministrativo para la EJECUCION DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, RECREATIVOS Y COMUNITARIOS, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESERVAR LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA. VALOR DEL Y FORMA DE PAGO**: Este contrato tiene un valor de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 108.798.500,00) M/CTE. así:

SECRETARIA DE SALUD				
(43) DEPORTE (4301)				
Actividades Especificas	**Población objeto**	**Número de actividades**	**Presupuesto por actividad**	**Presupuesto total**
4301-Actividad . **Torneos deportivos** Se llevará a cabo en	Comunidad del municipio	1	$ 36.870.000	$ 36.870.000

el municipio de Obando torneos deportivos de baloncesto, futbol, futbol sala, patinaje, Taekondo y voleybol. Para desarrolló de esta actividad se requiere logística, premiación, reconocimientos, certificaciones de participación, hidratación, refrigerios, equipo de sonido. 4301-Actividad : Jornadas deportivas y lúdicas a personas en situación de capacidades físicas diferentes y realizar jornadas deportivas como apoyo en instituciones educativas. Para el desarrollo de esta actividad se requiere de hidratación, convocatoria, jueces, papelería, premiación y certificación, equipo de sonido, refrigerios.	de Obando			

(41) INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN (4104)-(4102)-(4103)				
Actividades Especificas	**Población objeto**	**Número de actividades**	**Presupuesto por actividad**	**Presupuesto total**
4104-4102-4103 Actividad : Desarrollo de actividades psicosociales, artísticas, culturales, recreativas y de integración familiar dirigidas a personas mayores, niños, niñas, adolescentes, mujeres y familias del municipio de Obando, en zona urbana y rural, las cuales se ejecutarán de	Comunidad del municipio de Obando	1	$ 27.928.500	$ 27.928.500

manera programada durante varios meses del año, a través de la realización de diferentes jornadas lúdicas, recreativas y conmemorativas, tales como el Mes de la Niñez, la celebración del Día de la Mujer, el Día de la Madre, el Día del Padre, así como otras actividades orientadas al bienestar y la participación comunitaria. Para el desarrollo de las actividades se requiere de planeación, organización y apoyo logístico, artístico y operativo necesario para cada jornada, incluyendo elementos recreativos, culturales y de integración, de acuerdo con la programación institucional, administrando el presupuesto de manera global y flexible conforme a las necesidades de cada actividad.				

(33) Cultura - promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos (3302)

Actividades Especificas	Población objeto	Número de actividades	Presupuesto por actividad	Presupuesto total
(3302). **Desarrollo de eventos culturales, artísticos y conmemorativos de tradición e identidad municipal en el municipio de Obando**, se ejecutará de manera programada durante el año en la zona urbana, incluyendo la conmemoración del Día de San	Comunidad del municipio de Obando	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000

José, patrono del municipio, y la celebración del aniversario del municipio, con apoyo logístico, artístico y operativo, y ejecución presupuestal de manera global conforme a la programación institucional.				

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

(35) Actividades generadoras de turismo y actividad comercial (3502)

Actividades Especificas	Población objeto	Número de actividades	Presupuesto por actividad	Presupuesto total
(3502) Promoción de actividades culturales que fomentan la participación ciudadana, fortalecen la identidad local y dinamizan el turismo y la actividad comercial del municipio. Para el desarrollo de esta actividad se requiere contratación de grupo de Teatro.	Comunidad del municipio de Obando	1	2000000	2000000

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SECRETARIA DE GOBIERNO

(45) GOBIERNO TERRITORIAL: Fortalecimiento y buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos (4502)

Actividades Especificas	Población objeto	Número de actividades	Presupuesto por actividad	Presupuesto total
ACTIVIDAD: **SERIVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADAN**A: Se realizarán dialogos con la comunidad del municipio de Obando por parte del alcalde y	Comunidad del municipio de Obando	$ 2	$ 5.000.000	$ 10.000.000

equipo de gobierno con el fin de socializar avance de proyectos y presentación de rendición de cuentas del año 2025				

CAMPAÑAS Y CAPACITACIONES

SECRETARIA DE GOBIERNO

(45) GOBIERNO TERRITORIAL: Fortalecimiento y buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos (4502)

Actividades Especificas	Población objeto	Número de actividades	Presupuesto por actividad	Presupuesto total
(4502)- Atencion integral de mujeres, niñas y poblacion con orientaciones sexuales diversas. Se llevara a cabo conversatorios evidenciales y trabajo en grupo.	Comunidad Obandeña, (adolescentes , jóvenes, cuidadores, líderes)	2	$ 1.250.000	$ 2.500.000

(4502)- Dirigido a integrantes de las JAC y ciudadania en general, orientadas al fortalecimiento de participación ciudadana, mediante la construcción de lineaminetos normativos, actualización de estatutos, acompañamiento institucional, y apoyo técnico especializado, así como el soporte logístico necesario para su adecuada ejecución.	Comunidad Obandeña- (niños, adolescentes, jóvenes)	4	$ 4.500.000	$ 18.000.000

(22) EDUCACIÓN: Servicios educativas de promoción del bilingüismo (2201)				
Actividades Especificas	**Población objeto**	**Número de actividades**	**Presupuesto por actividad**	**Presupuesto total**

(2201)- Jornadas de promoción y fortalecimiento del idioma inglés en instituciones del municipio de Obando: Para su efectivo desarrollo se requiere de capacitador con experiencia, y logística necesaria para su adecuada ejecución	Comunidad Obandeña	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

PARAGRAFO 1. El MUNICIPIO, pagara al contratista el valor del contrato así: pagos parciales por avance de actividades. **PARAGRAFO 2:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor y se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si el del caso). **PARAGRAFO 3:** La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido: **a)** Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. b) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. c) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. d) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO 4:** Todo pago a que se obliga la en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. **PARAGRAFO 5: forma de pago:** pagos parciales por avance de actividad. **TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Municipio se obliga a reservar la suma de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 108.798.500,00) M/CTE. la cual será tomada del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026, 128 de 20 de enero de 2026, 92 de 20 de enero de 2026, 100 de 20 de enero de 2026, 105 de 20 de enero de 2026, 135 de 20 de enero de 2026, 147 de 20 de enero de 2026, 101 de 20 de enero de 2026, 99 de 20 de enero de 2026, 97 de 20 de enero de 2026, 98 de 20 de enero de 2026, 102 de 20 de enero de 2026, 103 de 20 de enero de 2026, 93 de 20 de enero de 2026, 96 de 20 de enero de 2026, 129 de 20 de enero de 2026, 157 de 20 de enero de 2026, 122 de 20 de enero de 2026, 11 de 19 de enero de 2026, 118 de 20 de enero de 2026, 120 de 20 de enero de 2026, 114 de 20 de enero de 2026, 112 de 20 de enero de 2026, 109 de 20 de enero de 2026, 123 de 20 de enero de 2026, 107 de 20 de enero de 2026, 108 de 20 de enero de 2026. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir del acta de inicio hasta el 31 de Julio 2026. **QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: a) Aportar la suma CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 108.798.500,00)., del Presupuesto de la Presente Vigencia Fiscal y b) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del CONTRATO. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas, registro fotográfico, listados de asistencia y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2.Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normatividad vigente y aplicable al caso. 3.Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5. Atender las sugerencias del supervisor asignado. B) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Realizar por su cuenta y riesgo los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para llevar a cabo los SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO

PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, RECREATIVOS Y COMUNITARIOS, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESERVAR LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA. 2. El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato. 3. Entrega de las actas y/o formatos que den cuenta de los cambios de actividades contractuales y/o comités de seguimiento que se hayan generado en el seguimiento al contrato. 4. Realizar informe final de ejecución del Contrato Interadministrativo, que consolide los informes de actividades. 5. Liquidar los contratos derivados de este contrato interadministrativo y del contrato suscrito entre la FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA. 6. Reintegrar los recursos no invertidos, con el debido soporte de cierre de cuentas bancarias y demás información necesaria para ser remitida a la Secretaría de Hacienda del Municipio de OBANDO, según las políticas internas del Municipio establecidas para tal fin. **SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA**: El Municipio ejercerá el control y vigilancia del presente CONTRATO, por medio de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual del contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **SEPTIMA. CONTROL FISCAL**: El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental. **OCTAVA. GARANTIA**: En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015; que textualmente exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista**. NOVENA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga en los términos de los Artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 a cumplir el presente CONTRATO en los términos establecidos, so pena de quedar incurso en las causales de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal atribuible como servidor público. **DECIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO.** El presente CONTRATO no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA a través de su Representante declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por su objeto, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio y EL CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **DECIMA TERCERA. CADUCIDAD**. El presente CONTRATO estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. VEEDURIA**: Este CONTRATO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: El presente CONTRATO se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA.**

NORMAS APLICABLES: Para todos los efectos, el CONTRATO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION**: El presente CONTRATO, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONTRATO. **PARAGRAFO**: En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA. GASTOS**: Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. **VIGÉSIMA. MULTAS**: El Municipio podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente CONTRATO las partes acuerdan la designación del Municipio de Obando-Valle del Cauca como domicilio. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente CONTRATO, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Aprobó: Diego Armando Ortiz Buitrago, Alcalde